

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA A LOS COLECTIVOS DE POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDOS.

En Oviedo, a 3 de julio de 2015

REUNIDOS

Doña GRACIELA BLANCO RODRIGUEZ, en nombre y representación del Principado de Asturias en su calidad de Consejera de Bienestar Social y Vivienda, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2015.

Doña MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ, en calidad de Presidenta de la Fundación San Martín y alcaldesa del Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 16 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal, para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Consejería de Bienestar Social y Vivienda, desarrolla la política de dotación de vivienda a los colectivos de población más vulnerables, bien directamente o mediante ayudas al alquiler de vivienda.

El Ayuntamiento de Avilés lleva a cabo una importante labor social en orden a facilitar vivienda a aquellas familias del municipio de Avilés cuya situación de vulnerabilidad y/o rechazo social les imposibilita acceder a la vivienda dificultando, como consecuencia su proceso de incorporación social.

Asimismo, la Fundación San Martín, legalmente constituida por el Ayuntamiento de Avilés en virtud de escritura otorgada el 26 de Enero de 2001, ante notario de Avilés D. Tomas Domínguez Bautista, numero 236 del protocolo, trabaja tradicionalmente con estos colectivos de población más desfavorecidos/as, en Programas de realojo y acceso a vivienda normalizada en colaboración con el Ayuntamiento y tiene, según resulta de sus documentos de constitución, plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes.

Las partes firmantes coinciden en que la situación de estos sectores de población, con recursos económicos precarios y serias dificultades de acceso a la vivienda, requiere medidas activas en el ámbito de la vivienda para favorecer una completa incorporación social. En este sentido, se les considera como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social exige un tratamiento especializado e integral que debe ser impulsado de forma positiva con una política global y diversificada de modo que se superen acciones parciales y fragmentadas.

Es, por tanto, conveniente establecer un ámbito sólido de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y por tanto una mayor convivencia intercultural.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler de los colectivos de población más vulnerables, especialmente de aquellas familias con especiales dificultades para disfrutar del derecho a la vivienda, desarrollando para ello el Programa de "Acceso a Vivienda de alquiler



para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social”.

SEGUNDA.- Se beneficiarán de las actuaciones contempladas en este Convenio las familias residentes en el municipio, de las que el Ayuntamiento tenga conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que se disponga.

Las familias que resulten beneficiarias accederán a la vivienda de alquiler mediante el abono de la renta que les correspondería si se tratase de una vivienda promovida por el Principado de Asturias en función de sus circunstancias económicas y familiares.

TERCERA.- Tanto la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda, como el Ayuntamiento de Avilés crearán un fondo para 2.015, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto.

Así, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, manifiesta su voluntad de aportar DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Euros (250.000 €), en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Avilés, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.431A.765.136 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015.

Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras, públicas o privadas, que tengan el mismo objeto, excepto las aportaciones del Ayuntamiento de Avilés que a continuación se detallan:

Por su parte, el Ayuntamiento de Avilés, manifiesta su voluntad de aportar DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 142-15210-48001 "Programa Gestión y Mantenimiento de Vivienda".

El Ayuntamiento de Avilés podrá concertar con la Fundación San Martín la ejecución del cien por cien del importe de la actividad subvencionada, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Avilés transferirá a la Fundación San Martín, encargada de ejecutar el Programa, las aportaciones comprometidas en este Convenio por parte de ambas Administraciones, de conformidad y con los requisitos exigidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal el día 15 de diciembre de 2005 (BOPA de 27 de febrero de 2006) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las características de la Entidad destinataria, y el Programa a desarrollar, las aportaciones serán abonadas con carácter previo a su justificación, quedando la Fundación San Martín exonerada de la prestación de garantías. No obstante, el pago material de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Avilés se compromete, además a:

- Realizar un estudio individualizado de las características socio familiares y de la tipología de vivienda que precisan las posibles personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en el Convenio.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- Facilitar el acceso a cuantas ayudas y prestaciones sociales pudieran corresponderles.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.



QUINTA.- La Fundación San Martín se encargará de ejecutar el Programa "Acceso a Vivienda en alquiler para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social" a través de dos líneas de actuación:

1.- Adquisición, rehabilitación y mantenimiento del Parque de viviendas, propiedad de la Fundación San Martín, con objeto de que éstas puedan ser destinadas al alquiler por parte de las familias beneficiarias del Programa.

La adquisición debe contar con el preceptivo informe de los servicios técnicos municipales de Urbanismo y Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad de la vivienda a adquirir y la propuesta de familias a realojar, siempre en régimen de alquiler.

Las viviendas se adquirirán libres de cualquier carga o gravamen, no pudiendo gravarse con posterioridad con carga alguna, incluidas las hipotecarias; una vez adquiridas se llevarán a cabo, si fueran necesarias, las obras de rehabilitación o reparación que precisen.

2.- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del Programa. En este caso, la Fundación San Martín garantizará el pago de la renta al propietario/a de la vivienda objeto de alquiler y contratará un seguro multirriesgo del hogar para cada una de las viviendas.

El alquiler en el mercado libre requiere el preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

Para el desarrollo de ambas líneas de actuación la Fundación San Martín se compromete a:

- Localizar viviendas en alquiler o en compra que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido.
- Contratar el personal necesario para el desarrollo de este Convenio.
- Dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal el día 15 de diciembre de 2005 (BOPA de 27 de febrero de 2006) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial en todo lo relativo a la forma de justificación y plazos que le señale el Ayuntamiento de Avilés, siendo órgano gestor de esta subvención el Servicio de Bienestar Social.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

SEXTA.- Serán obligaciones del Ayuntamiento de Avilés, como beneficiario de la subvención, las siguientes:

- a) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo sustituirse la presentación de los oportunos certificados por una declaración responsable formulada por el órgano municipal competente para ello.
- c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- g) Destinar las viviendas al fin concreto previsto en este Convenio durante quince años, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 puntos 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

OCTAVA.- La aportación del Principado de Asturias para el año 2015, se realizará en un único pago, una vez firmado el presente Convenio, como pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 71/1992, de 29 de Octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

La Administración del Principado de Asturias garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en consecuencia:

1. La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago comprometido en el plazo máximo de un mes a contar desde la autorización del documento contable de reconocimiento de la obligación correspondiente.
2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, el Ayuntamiento de Avilés podrá reclamar a la Administración del Principado de Asturias el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.
3. Si la Administración del Principado de Asturias no atendiera la reclamación del pago en el plazo de un mes, el Ayuntamiento de Avilés podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General de Estado, o en su caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones a las Comunidades Autónomas y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

NOVENA.- La justificación de la inversión se realizará antes del día 31 de marzo de 2016, aunque las actuaciones a subvencionar se han de ejecutar durante el año 2015, conforme lo dispuesto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales, de fecha 9 de marzo de 1998, siendo los medios de justificación documental los siguientes:

- a) Copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario/a de la entidad local.
- b) Informe del Interventor/a de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo a efectos justificativos, respecto a los cuales regirá hasta el 31 de marzo de 2016, sin perjuicio de su posible denuncia por cualquiera de las partes antes de su terminación por causas debidamente justificadas.

UNDÉCIMA.- Las partes constituirán una Comisión de seguimiento de desarrollo del Convenio, con capacidad para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Este órgano



estará compuesto por:

- En representación del Ayuntamiento de Avilés:
 - La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue
 - Un concejal o concejala del Ayuntamiento.
 - Un técnico o técnica del Ayuntamiento.
- En representación del Principado de Asturias:
 - La Directora General de Vivienda
 - El/La Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.
 - Un técnico o técnica de la Dirección General de Vivienda.

Por tratarse de un Convenio de colaboración entre dos Administraciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA


Graciela Blanco Rodríguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS


María Virtudes Montesión Rodríguez
ALCALDESA-PRESIDENTA

POR LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN


María Virtudes Montesión Rodríguez
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

